

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SECRETARIA

ESTADOS ELECTRÓNICOS

08 DE OCTUBRE DE 2021

Magistrado: Dr. EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

2018-00105 (10242)	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DAILTON EXENOVER DELGADO RIVAS VS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	AUTO ADMITE RECURSO	07-10-2021
2017-00331 (10299)	REPARACIÓN DIRECTA NILVIO HUMBERTO BENAVIDES SARRIAS Y OTROS VS FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	AUTO ADMITE RECURSO	07-10-2021
2017-00115 (10314)	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO JULIO CESAR GONZÁLEZ CUASPUD VS CASUR	AUTO ADMITE RECURSO	07-10-2021
2017-00204 (10319)	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO MARTHA ISABEL PUSIL PASICHANA Y OTROS VS NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL	AUTO ADMITE RECURSO	07-10-2021
2018-00141 (10274)	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO CARMELA DELGADO MARTÍNEZ VS ESE HOSPITAL BUEN SAMARITANO DE LA CRUZ	AUTO ADMITE RECURSO	07-10-2021
2020-00017 (10251)	REPARACIÓN DIRECTA BELLINES YAMILE CAJARES PEREA Y OTRA VS NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL	AUTO ADMITE RECURSO	07-10-2021
2021-00381	CONFLICTO DE COMPETENCIAS NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO JIMMY GERMÁN ROSERO ARAUJO VS NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARITÍMA - DIMAR	AUTO CORRE TRSLADO PARA ALEGAR	07-10-2021
2019-00117 (10301)	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO MARÍA MAGDALENA MUÑOZ BENAVIDES VS NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG	AUTO ADMITE RECURSO	07-10-2021

2017-00072 (10300)	REPARACIÓN DIRECTA DYANELIS ADRIANA GARCÍA LONDOÑO Y OTROS VS NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL Y OTROS	AUTO ADMITE RECURSO	07-10-2021
2017-00249 (10313)	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO EVELIN FERNANDA CALDERÓN FLOREZ VS IPS MUNICIPAL DE IPIALES ESE	AUTO ADMITE RECURSO	07-10-2021
2021-00371	CONFLICTO DE COMPETENCIA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LEONARD ENRIQUE HENAO Y OTROS VS NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL	AUTO CORRE TRSLADO PARA ALEGAR	07-10-2021
2019-00317	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO CIPRIANO HILARIO BACCA VALLEJO VS UGPP	AUTO CONCEDE RECURSO	07-10-2021
2019-00054 (10241)	REPARACIÓN DIRECTA JHON FERNANDO NARVAÉZ GUALCALES Y OTROS VS NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DEAJ Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	AUTO ADMITE RECURSO	07-10-2021

VER PROVIDENCIAS A CONTINUACIÓN




OMAR BOLAÑOS ORDOÑEZ
 Secretario Tribunal Administrativo de Nariño

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

REF. PROCESO: 2018-00105
RADICACIÓN INTERNA: 10242
DEMANDANTE: DAILTON EXENOVER DELGADO RIVAS
DEMANDADO: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que, dentro del término legal, la parte demandante interpuso recurso de apelación contra la sentencia del 27 de mayo de 2021, proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Pasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 numerales 1 y 2 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, encontrándose debidamente sustentado el recurso de alzada, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia del 27 de mayo de 2021, proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Pasto

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al señor Agente del Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **193eaedfa9c8388e68fb1429b90c1a473a052e20069c0748e3a10dfe506548ae**

Documento generado en 07/10/2021 05:20:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:

REPARACIÓN DIRECTA

REF. PROCESO:

2017-00331

RADICACIÓN INTERNA:

(10299)

DEMANDANTE:

NILVIO HUMBERTO BENAVIDES SARRIAS Y OTROS

DEMANDADO:

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que, dentro del término legal, la parte demandada interpuso recurso de apelación contra la sentencia del 14 de mayo de 2020, proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Pasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 numerales 1 y 2 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, encontrándose debidamente sustentado el recurso de alzada, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia del 14 de mayo de 2020, proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Pasto.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al señor Agente del Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cae4b09969339138b3d2d81a6b8be118a2675ab7abc892c8582da0b6f08d83e6**

Documento generado en 07/10/2021 05:20:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

REF. PROCESO: 2017-00115
RADICACIÓN INTERNA: (10314)
DEMANDANTE: JULIO CESAR GONZÁLEZ CUASPUD
DEMANDADO: CASUR

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que, dentro del término legal, la parte demandada interpuso recurso de apelación contra la sentencia del 30 de septiembre de 2020, proferida por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Pasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 numerales 1 y 2 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, encontrándose debidamente sustentado el recurso de alzada, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia del 30 de septiembre de 2020, proferida por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Pasto.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al señor Agente del Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c48801cb5da6401267221598db1b851cd70a4ff3beee1bdf0f2ec09eadaf2b46**

Documento generado en 07/10/2021 05:20:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
REF. PROCESO:	2017-00204
RADICACIÓN INTERNA:	(10319)
DEMANDANTE:	MARTHA ISABEL PUSIL PASICHANA Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que, dentro del término legal, la parte demandante interpuso recurso de apelación contra la sentencia del 30 de septiembre de 2020, proferida por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Pasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 numerales 1 y 2 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, encontrándose debidamente sustentado el recurso de alzada, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia del 30 de septiembre de 2020, proferida por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Pasto.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al señor Agente del Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b91c702f3b351c1f12c31738d3c125f7eee2895a2f6890b93dbb8545cb319129**

Documento generado en 07/10/2021 05:20:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

REF. PROCESO: 2018-00141
RADICACIÓN INTERNA: (10274)
DEMANDANTE: CARMELA DELGADO MARTÍNEZ
DEMANDADO: ESE HOSPITAL BUEN SAMARITANO DE LA CRUZ

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que, dentro del término legal, la parte demandada interpuso recurso de apelación contra la sentencia del 26 de marzo de 2021, proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Pasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 numerales 1 y 2 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, encontrándose debidamente sustentado el recurso de alzada, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia del 26 de marzo de 2021, proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Pasto.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al señor Agente del Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b688eccd4b03e473b18c1aed2e4a698406218ab585c1ab0cce8c6dc80769223**

Documento generado en 07/10/2021 05:20:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:

REPARACIÓN DIRECTA

REF. PROCESO: 2020-00017
RADICACIÓN INTERNA: (10251)
DEMANDANTE: BELLINES YAMILE CAJARES PEREA Y OTRA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA
NACIONAL

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que, dentro del término legal, la parte demandante interpuso recurso de apelación contra la sentencia del 15 de abril de 2021, proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Tumaco, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 numerales 1 y 2 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, encontrándose debidamente sustentado el recurso de alzada, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia del 15 de abril de 2021, proferida por el Juzgado Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Tumaco.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al señor Agente del Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb89884601ebe444f1759ef3daa272e1a204a5f838d729ebc658c196e2245a82**

Documento generado en 07/10/2021 05:20:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
Sala Unitaria de decisiónPresidencia

MAGISTRADO PONENTE EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

San Juan de Pasto, jueves, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF. : CONFLICTO DE COMPETENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACION No. : 2021-00381

DEMANDANTE : JIMMY GERMÁN ROSERO ARAUJO

DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA –
DIRECCIÓN GENERAL MARITÍMA -
DIMAR

AUTO

Vista la nota secretarial que antecede, y bajo las directrices procesales establecidas en el artículo 158 del CPACA, modificado por el artículo 33 de la Ley 2080 de 2021, que regula lo concerniente al trámite de los conflictos de competencia dentro de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, se dispondrá correr traslado a las partes por el término común de tres días, para que presenten sus alegatos.

Por lo expuesto esta Sala Unitaria de Decisión;

DISPONE

PRIMERO Correr **TRASLADO** a las partes por el término común de tres (3) días, para que presenten sus **ALEGATOS**.

SEGUNDO Comunicar a las partes por correo electrónico, cumplido lo anterior regresar al despacho para decidir el conflicto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Firmado Por:

Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6a31c4c3ff753c47f2db558a4f3f6db0b23adcb569959157c3ccbc217b18588**

Documento generado en 07/10/2021 05:20:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

REF. PROCESO: 2019-00117
RADICACIÓN INTERNA: (10301)
DEMANDANTE: MARÍA MAGDALENA MUÑOZ BENAVIDES
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que, dentro del término legal, la parte demandante interpuso recurso de apelación contra la sentencia del 29 de mayo de 2020, proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Pasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 numerales 1 y 2 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, encontrándose debidamente sustentado el recurso de alzada, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia del 29 de mayo de 2020, proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Pasto.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al señor Agente del Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3402ba23968fab17f559d0cc4539e0748c25d98c4e05893b88176aa037c1e9f5**

Documento generado en 07/10/2021 05:20:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
REF. PROCESO:	2017-00072
RADICACIÓN INTERNA:	(10300)
DEMANDANTE:	DYANELIS ADRIANA GARCÍA LONDOÑO Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL Y OTROS

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que, dentro del término legal, la parte demandante interpuso recurso de apelación contra la sentencia del 05 de marzo de 2020, proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Pasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 numerales 1 y 2 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, encontrándose debidamente sustentado el recurso de alzada, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia del 05 de marzo de 2020, proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Pasto.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al señor Agente del Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e306511c3c82ef8c4147d132107285a1c0bbd9cf04f7813d6a80ca2d2172b7b**

Documento generado en 07/10/2021 05:20:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

REF. PROCESO: 2017-00249
RADICACIÓN INTERNA: (10313)
DEMANDANTE: EVELIN FERNANDA CALDERÓN FLOREZ
DEMANDADO: IPS MUNICIPAL DE IPIALES ESE

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que, dentro del término legal, la parte demandada interpuso recurso de apelación contra la sentencia del 10 de junio de 2020, proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Pasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 numerales 1 y 2 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, encontrándose debidamente sustentado el recurso de alzada, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia del 10 de junio de 2020, proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Pasto.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al señor Agente del Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec247c440aa59452952436f4a9281f286cf174d5b6c32415ef961358897664d5**

Documento generado en 07/10/2021 05:20:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
Sala Unitaria de decisiónPresidencia

MAGISTRADO PONENTE EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

San Juan de Pasto, jueves, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF. : CONFLICTO DE COMPETENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACION No. : 2021-00371

DEMANDANTE : LEONARD ENRIQUE HENAO Y OTROS

DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL

AUTO

Vista la nota secretarial que antecede, y bajo las directrices procesales establecidas en el artículo 158 del CPACA, modificado por el artículo 33 de la Ley 2080 de 2021, que regula lo concerniente al trámite de los conflictos de competencia dentro de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, se dispondrá correr traslado a las partes por el término común de tres días, para que presenten sus alegatos.

Por lo expuesto esta Sala Unitaria de Decisión;

DISPONE

PRIMERO Correr **TRASLADO** a las partes por el término común de tres (3) días, para que presenten sus **ALEGATOS**.

SEGUNDO Comunicar a las partes por correo electrónico, cumplido lo anterior regresar al despacho para decidir el conflicto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Firmado Por:

Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7aa2323777999689da5369182a1db3541b76ade849fe67294a109afe1f5ccaed**

Documento generado en 07/10/2021 05:20:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF.: PROCESO No. 2019-00317
ACCIONANTE: CIPRIANO HILARIO BACCA VALLEJO
DEMANDADO: UGPP
ACCION: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 243 y 244 de la Ley 1437 de 2011., modificados respectivamente por los artículos 62 y 64 de la Ley 2080 de 2021, el Despacho concederá en el efecto suspensivo, el recurso de apelación presentado en término, por la parte demandante, contra la sentencia del 08 de septiembre de 2021.

Por lo anterior, se remitirá el presente asunto al Consejo de Estado, para que se surta el recurso.

Por lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Nariño, Sala Unitaria de Decisión,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte demandante, contra la sentencia del 08 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: Remitir el expediente al Consejo de Estado, para que se surta el recurso de apelación invocado.

TERCERO: Efectuar las anotaciones de rigor.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b3771b738cd1b616f46e88cf89e56562190c23e8941ae891e8eca86141f95d4**

Documento generado en 07/10/2021 05:20:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:

REPARACIÓN DIRECTA

REF. PROCESO: 2019-00054

RADICACIÓN INTERNA: 10241

DEMANDANTE: JHON FERNANDO NARVAÉZ GUALCALES Y OTROS

DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DEAJ Y FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que, dentro del término legal, la parte demandante interpuso recurso de apelación contra la sentencia del 27 de mayo de 2021, proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Pasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 numerales 1 y 2 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, encontrándose debidamente sustentado el recurso de alzada, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia del 27 de mayo de 2021, proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Pasto

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al señor Agente del Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a13ea94bd52addc00f047d75f4018ef7e86038ccc2edfd3afa6227700b8d10f**

Documento generado en 07/10/2021 05:20:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>